

RAWSON, 22 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 079/2024-IPA, la Ley XVII N° 53, Decreto N° 216/98; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley XVII N° 53, establece entre las atribuciones específicas de la Autoridad de Aplicación organizar todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, preservación y reserva;

Que el artículo 28° del citado cuerpo legal, fija los requisitos mínimos que deben contener todas las solicitudes de uso de agua y sin perjuicio de lo que en lo específico determine la reglamentación;

Que por su parte el artículo 37° establece que constituye permiso de uso de aguas públicas el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Aplicación otorga a personas determinadas un derecho precario para el uso especial de agua pública o para la explotación de elementos con ella relacionados;

Que si bien el artículo 38° refiere supuestos en los que la Autoridad de Aplicación está facultada a otorgar permisos de agua pública, tal enunciación no autoriza a concluir su carácter taxativo;

Que entre los distintos supuestos, para el otorgamiento de permisos de uso del agua pública, el Inciso b) del artículo 38° establece que el mismo puede ser para pequeñas utilizaciones de agua o para utilizaciones transitorias, entendiéndose por tales las que no requieran la derivación de agua mediante obras definitivas;

Que el espíritu del presente acto administrativo se encuentra en determinar la eficiencia hídrica, según el sistema de riego implementado, otorgando una dotación hídrica, conforme a la naturaleza del cultivo, estableciendo a su vez, los límites de caudal instantáneo a otorgar;

Que en este orden de ideas, es factible el otorgamiento de permiso de aguas destinadas al uso agrícola, cumpliendo los recaudos que establezca la reglamentación;

Que en tal sentido resulta necesario readecuar los formularios de solicitud de permiso de uso de agua pública - uso agrícola, como así establecer los requisitos que deben cumplimentar quienes soliciten uso de agua pública para uso agrícola;

Que deben determinarse categorías en función de la magnitud del emprendimiento productivo, en razón de agilizar el procedimiento de registro y no generar mayores costos e inconvenientes que dificulten el procedimiento de registración;

Que para determinar la dotación hídrica, es necesario establecer una clasificación según la naturaleza del cultivo; y también establecer los límites de caudal instantáneo a otorgar;

//...

98

Dra. Daniela C. Rodiles
Abogada de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

Arq. Alejandro Panáccio
Subadministrador
Instituto Provincial del Agua

2.

Que asimismo, corresponde agrupar los tipos de cultivo en dicha clasificación;

Que es necesario establecer la eficiencia hídrica según el sistema de riego implementado;

Que es necesario determinar la vigencia del plazo de extensión del permiso de uso de aguas públicas con fines agrícolas, la cual tendrá relación con la eficiencia hídrica mencionada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Legales del Instituto Provincial del Agua;

POR ELLO:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 90/20-AGRH-IPA y Resolución N° 84/21-AGRH-IPA.

Artículo 2°: Determinése que los permisos de uso de aguas públicas de uso agrícola, en todas sus categorías, otorgados con anterioridad a la firma de la presente resolución, se les aplica la Resolución N° 90/20 AGRH-IPA y N° 84/21-AGRH-IPA, readecuándose los mismos a la normativa vigente cuando corresponda su renovación.

Artículo 3°: Apruébese el formulario de solicitud de permiso de uso de aguas públicas - uso agrícola, que se anexa a la presente.

Artículo 4°: Asistir a los solicitantes de permiso de uso de aguas públicas en aspectos técnicos, cuando así lo requieran.

Artículo 5°: Sin perjuicio de lo determinado por Ley, establécese los requisitos que deberán cumplir quienes soliciten permiso de utilización de aguas pública para riego - uso agrícola, determinándose dos (2) categorías en relación a la magnitud del emprendimiento productivo, el cual se establece en función de la cantidad de hectáreas.

Artículo 6°: Establécese que para emprendimientos que superen o sean iguales a CIEN (100) hectáreas de afectación al cultivo y/o riego, se solicitará la siguiente documentación:

- Conformar los formularios respectivos de Solicitud de Usos de Aguas Públicas.
- En el caso de actuar un representante, fotocopia de la certificación del poder que acredite su representación y en caso de ser el solicitante un particular, fotocopia certificada del documento nacional de identidad con vigencia legal a la fecha de la solicitud.
- Documentación que acredite la titularidad y/o posesión de la tierra, debidamente legalizada, y/o certificado de tenencia emitida por el organismo

//...

Dra. Daniela C. Robles
A/c Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

Arq. Alejandro Panaccio
Subadministrador
Instituto Provincial del Agua

3.-

competente.

- d) Plano o croquis de la propiedad que especifique su ubicación y detalle de la superficie que se proyecta regar.
- e) Memoria descriptiva y técnica del proyecto de obra hidráulica avalado por profesional con habilitación provincial y/o nacional de corresponder y acompañada con la firma del titular de la propiedad, de acuerdo a lo normado por el artículo 115° Ley XVII N° 53, se entiende por obra hidráulica a toda obra de ingeniería para captar, conducir, distribuir, almacenar, proteger, recuperar, descontaminar, tratar o potabilizar agua con cualquier destino de uso. El plano general de las obras hidráulicas deberá estar expresado en una escala gráfica adecuada para su lectura y visualización contando con una clara referencia de la ubicación georreferenciada de las mismas, así como también los planos de corte, perfil y vista.
- f) Justificación agronómica de los volúmenes mensuales demandados por los cultivos destinados a la zona de riego, método de riego eficiencia aplicada y caudales máximos para el mes de mayor demanda (enero).
- g) Individualización de propiedades vecinas que resultasen afectadas por servidumbres.
- h) Realización de la obra de toma equipada con compuerta y sección de aforo.
- i) Se deberá implementar un sistema o instrumento de medición que permita registrar los caudales de entrada.
- j) En el caso de pertenecer a un sistema de riego comunitario, es decir formar parte de un consorcio de riego, se deberán permitir los permisos de paso correspondientes a las obras y conducciones que integran dicho sistema público de riego.
- k) Para obtener permiso de riego de usuarios que integran un consorcio de riego, deben presentar el documento elaborado por el consorcio en el que aceptan y respetan las reglas comunitarias de riego.

Artículo 7°: Establécese que para los emprendimientos que no superen las CIEN (100) hectáreas de afectación al cultivo y riego, se solicitará igual documentación a la exigida al artículo 6° en sus puntos (a), (b), (c), (d), (g), (h), (j) y k). Sólo se declararán las obras hidráulicas existentes y a construir, con un croquis general de ubicación y distribución, claramente delimitadas en una escala gráfica adecuada para su lectura y visualización, todo bajo firma del titular del predio.

Artículo 8°: Establécese la dotación hídrica bruta y los límites de caudal instantáneo a otorgar en las siguientes categorías, según la naturaleza del cultivo conforme al siguiente detalle:

//...

98

Dra. Daniela C. Rablles
A/c Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

Arq. Alejandro Panaccio
Subadministrador
Instituto Provincial del Agua

4.-

Categoría	Dotación Bruta (m³/ha. año)	Límite instantáneo (Lts/seg)
1	9.000	1.5
2	7.500	1.0
3	6.000	0.8

Artículo 9°: Agrúpese los distintos tipos de cultivos según las categorías establecidas en el artículo anterior.

Categoría	Tipo de Cultivo
1	Pasturas Alfalfa Mejoramiento de suelos- Humedales-Mallines Maíz
2	Cerezas Hortalizas Frutales Frutas Finas Forestaciones
3	Vid Tulipanes Olivo Ajo Cebolla

Artículo 10°: Establécese la eficiencia hídrica según el sistema de riego implementado de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Tipo de Riego	Eficiencia (Coef.)
1	Melgas	0.3
2	Surcos – Melgas sistematizadas	0.5
3	Goteo - Microaspersión	0.9

Artículo 11°: Determinése la dotación hídrica neta a otorgar dividiendo la dotación hídrica bruta establecida en el artículo 8° por el coeficiente de la eficiencia indicado en el artículo 10°. Los factores a operar de las tablas mencionadas, surgen de la información indicada por el usuario en la planilla de uso de aguas.

Artículo 12°: Determinése la vigencia del plazo de emisión del permiso de uso de aguas públicas con fines agrícolas, según la eficiencia hídrica establecida en el artículo 10° de la siguiente manera:

- Para eficiencias mayores o iguales al cincuenta por ciento (50%), la vigencia será de cinco (5) años.
- Para eficiencia menores al cincuenta por ciento (50%), la vigencia será de dos (2) años, quedando supeditado a la revisión anual de la información hidrometeorológica de la cuenca o recurso del que se abastece, para determinar la continuidad del permiso en las condiciones otorgadas, pudiéndose modificar mediante Resolución la disminución de las áreas irrigadas o el cese del riego, en caso de escasez del recurso hídrico.

Artículo 13°: En razón del artículo 119° punto b) Ley XVII N° 53, la Autoridad

//...

Dra. Daniela C. Robles
A/C Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Eskeban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

Arq. Alejandro Panaccio
Subadministrador
Instituto Provincial del Agua

"Año de Conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

5.-

de Aplicación evaluará la envergadura del emprendimiento y sistema de riego utilizado, pudiendo solicitar mayor información, descripción o documentación técnica ampliatoria, así como también que las obras hidráulicas cuenten con los medios para regular y medir el caudal de agua utilizada con periodicidad a determinar a lo largo del año hidrológico, todo ello debidamente registrado y archivado.

Artículo 14°: La presentación de los requerimientos aquí solicitados, no exime al solicitante de solicitar otras autorizaciones que sean pertinentes ante otros organismos.

Artículo 15°: Cualquier situación no prevista en la presente resolución será analizada por la Dirección de Agua e Hidrogeología y resuelta por el Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 16°: La presente resolución será refrendada por el Subadministrador del Instituto Provincial del Agua.

Artículo 17°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Arq. Alejandro Panaccio
Subadministrador
Instituto Provincial del Agua

Dra. Daniela C. Roties
A/c Dirección de Legales
Instituto Provincial del Agua

Ing. Esteban D. Parra
Administrador General
de Recursos Hídricos
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° . 98 / - AGRH-IPA

//...

ANEXO – RESOLUCION
 SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS USO AGRICOLA

FECHA INGRESO I. P. A.
 Uso exclusivo del I. P. A.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA FISICA (*) 1.01.01 Nombre y Apellido:		D.N.I. N°:
PERSONA JURÍDICA (*) 1.02.01 Razón Social:		
1.02.02 Nombre y Apellido Representante Legal:		D.N.I. N°:
1.03 Domicilio Real (*):	Localidad:	C.P.:
1.04 Domicilio Legal (*):	Localidad:	C.P.:
1.05 Teléfono/Celular N° (*):		
1.06 Correo Electrónico: (*)	Otros:	

2. DATOS DEL PREDIO:

2.01 Establecimiento:	Distancia a la localidad más próxima:
2.02 Nomenclatura Catastral (*):	
2.03 Superficie del establecimiento:	
2.04 Croquis de la propiedad. (ADJUNTAR)	

(*) Campos obligatorios

3. INFORMACIÓN DEL RECURSO:

3.01 Superficial - Río o Arroyo:	3.02 Cuenca:
3.03 Subterránea	Calidad del agua: (si posee adjuntar) Profundidad de la Perforación:
3.04 Ubicación geográficas de las obras y/o perforaciones: Latitud: Longitud:	
3.05 (Adjuntar) Una somera descripción gráfica y trazado de las obras ejecutadas o a ejecutar o que se hayan realizado a la fecha para la captación, regulación, derivación, distribución, uso, restitución y desagüe. Posee Compuerta SI ☐ ☐	

4. REFERENCIAS DE LA AUTORIZACIÓN:

4.01 Declaración de Cultivos y Superficie (expresadas en hectáreas (has.) - método de riego y su eficiencia				
Categoría	Agrupamiento de Cultivos	Sup. (has.)	Método o Sist. de Riego	Eficiencia
1	Pasturas ☐	has	☐ Melga	0,30
	Alfalfa ☐	has		
	Mejoramiento de suelos ☐	has		
	Humedales-Mallines ☐	has		
	Maíz ☐	has		
2	Cereza ☐	has	☐ Surcos-Melgas sistematizado	0,50
	Frutales ☐	has		
	Hortalizas ☐	has		
	Frutas Finas ☐	has		
	Forestaciones ☐	has		
3	Vid ☐	has	☐ Goteo/microaspersión	0,90
	Olivo ☐	has		
	☐	has		
	Tulipanes ☐			
	Ajo ☐	has		
	Cebolla ☐	has		
Otros cultivos (Especificar) ☐ has Método de Riego: _____				
4.02 Propiedades de terceros afectadas por servidumbres. (Adjuntar Descripción)				
4.03 Observaciones:				

Fecha: _____ Firma y Aclaración _____